

Sr. Alcalde
Don Raul Donckaster Fernández

Acorde con lo establecido en la letra d) del Art. 29 de la Ley N° 18.695 Orgánica Municipal, me permito hacer llegar a Ud. Informe del comportamiento presupuestario al 30 de Septiembre de 2014.

Se revisaron la totalidad de los Ítem de Ingresos y Egresos consignado en el **Sistema de Computacional**, lo anterior teniendo presente lo informado mediante Memorándum N° 1424 de fecha 20 de Octubre/2014 por la Dirección de Administración y Finanzas...

De conformidad a la revisión y validación de documentación remitida por la Dirección de Administración y Finanzas me permito informar a Ud., que esta Unidad Contralora observa una diferencia de \$ 8.002 que correspondería a descargos del banco no regularizados por Unidad de Tesorería, Dirección de Administración y Finanzas

Los montos asignados a Sueldos y Sobresueldos Personal de Planta; Sueldo y Sobresueldo Personal a Honorarios a Suma Alzada y Honorarios Asimilados a Grado están comprometidos dentro de los porcentajes legales, considerando el Presupuesto Vigente.

Sin perjuicio que la Dirección de Administración y Finanzas realizara los ajustes solicitados por esta Unidad Contralora en Informe Presupuestario de Marzo/2014, los montos asignados a Sueldo y Sobresueldo Personal a Contrata se encuentran levemente superior al porcentaje legal, superando en \$ 50.800 a lo establecido, asimismo el gasto ejecutado de contrata versus planta no se cumple a cabalidad, superando en aproximadamente en M \$ 40.000, lo legalmente establecido, como también el gasto ejecutado de honorarios versus planta no se cumple a cabalidad superando en aproximadamente en M \$ 12.600, lo legalmente establecido, por tanto la Dirección de Administración y Finanzas deberá hacer los ajustes necesarios para dar cumplimiento al porcentaje legal.

Presupuesto inicial

Teniendo presente que Presupuesto 2014 fue aprobado por acuerdo de Concejo Municipal N° 2.570 y ratificado por Resolución Alcaldicio N° 2.440 de fecha 19 de diciembre/2013, se observa que a la fecha el Concejo Municipal ha aprobado modificaciones presupuestarias que conllevan un aumento de 6.1%.

Ingresos Propios Permanentes:

Durante el tercer trimestre se dio cumplimiento al 66 % de los Ingresos Propios Permanentes.

Los Ítem que se ajustan o en algunos casos exceden a lo estimado (mayor a un 75%), para el trimestre son:

- Patentes Municipales, 83%
- Permisos de Circulación Beneficio Municipal, 88%.
- Licencia de Conducir, 85%.
- Otros Permisos y Licencias, 173%
- Ventas Servicios Dirección de Obras Municipales, 479%
- Ventas Servicios Dirección de Administración y Finanzas, 122%.
- Multas Beneficio Municipal, 87%
- Multas Ley de Alcoholes Beneficio Municipal, 94%

Para el último trimestre deberá tenerse presente los siguientes Ítem, los cuales no se ajustan a lo presupuestado de 75% para el tercer trimestre:

- Derechos de Aseo, 55%
- Otros Derechos, 66%.
- Derechos de Explotación, 22%
- Otras I.P.C., 42%
- Participación Impuesto Territorial, 55%.
- Ventas de Servicios Dirección de Tránsito y Transporte Público, 63%
- Ventas de Servicio Dirección de Aseo y Ornato, 68%.
- Recuperación y Reembolsos por Licencias Médicas, 72%
- Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, Beneficio Municipal, 66%
- Intereses, 52%.

- Participación del Fondo Común Municipal, 59%.
- Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos, 56%

El cumplimiento de los Ingresos propios Permanentes se relaciona con la normativa legal vigente que dispone que el 35% de los Ingresos Propios permanentes presupuestados podrá ser destinado al Gasto en Personal, es decir \$5.050.084.550.

Ingresos Propios No Permanentes:

Al 30 de Septiembre/2014 se ha percibido el 30% de los Ingresos Propios No Permanente. Los Ítems y sus cumplimientos comprendidos en esta tipología son:

- CxC Rentas de la Propiedad, 62%.
- Ventas de Activos No Financieros, 0%.

Ingresos Por Transferencias 2014

Al 30 de Septiembre/2014 se ha percibido el 73% de los Ingresos por transferencias. Los Ítems y su cumplimiento contenidos en esta tipología son:

- Transferencias Corrientes Sector Privado, 91%.
- Transferencias Corrientes de otras Entidades Públicas, 73%.
- Transferencias Para Gastos de Capital, 73%

Ingresos de Terceros 2014

Al 30 de junio/2014 se ha percibido el 88% de los Ingresos de terceros. Los Ítems y su cumplimiento contenidos en esta tipología son:

- Permisos de Circulación de Beneficio F.C.M., 88%.
- Multas Art. 14, N° 6, Ley 18.695, Beneficio Fondo Común Municipal, 64%
- Multas Ley de Alcoholes-Beneficio Servicio de Salud, 189%.
- Registro Multas de Tránsito No Pagadas, Beneficio Otras Municipalidades, 80%.
- Fondos de Tercero, 64%.

Ingresos como Fuente de Financiamiento 2014

Al 30 de septiembre/2014 se ha percibido el 4% de los Ingresos como Fuentes de Financiamiento. Los Ítems y su cumplimiento contenidos en esta tipología son:

- Recuperación de Préstamos, Operaciones Años Anteriores, 26%.
- Saldo Inicial de Caja,

Es importante indicar que saldo inicial de caja no es considerado en el presenta análisis, teniendo presente que la Dirección de Administración y Finanzas no lo consigna dentro de los ingresos percibidos al 30 de septiembre/2014.

Se consigna que monto de Saldo Inicial de Caja Presupuesto Vigente/2014 (\$ 1.311.990.208).

Límites Legales:

a) Sueldo y sobresueldos personal

Límite legal 35% de los Ingresos Propios Permanentes establece que se puede destinar en Gastos Personal, la suma de \$ 5.050.084.550.-

En el presupuesto vigente se destina para Ítem 21 la suma de \$5.207.505.211.- se distribuye en:

	PTTO. VIGENTE	PTTO. PERCIBIDO / DEVENGADO
TOTAL ITEM 21 - GASTO EN PERSONAL	5.207.505.211	3.743.491.282
CUMPLIMIENTO DEL 35%	36%	40%
TOTAL ITEM 21 (EXCLUYENDO ALUM.PRACT., CONCEJALES, PROG.SOC.)	4.367.707.395	3.005.030.579
CUMPLIMIENTO DEL 35%	30%	32%
PERSONAL DE PLANTA ITEM 21-01	3.248.840.496	2.143.861.406
LIMITE LEGAL (20%) PERSONAL A CONTRATA	649.768.099	428.772.281
PERSONAL A CONTRATA PRESUPUESTO VIGENTE	649.818.899	468.518.349
LIMITE LEGAL (10%) PERSONAL A HONORARIO	324.884.050	214.386.141
PERSONAL A HONORARIO PRESUPUESTO VIGENTE	302.407.000	226.894.810
REMUNERACIONES REGULADAS POR EL CODIGO DEL TRABAJO	63.921.000	42.771.033
SUPLENCIAS Y REEMPLAZOS	102.720.000	50.578.740
DIETAS A JUNTAS, CONCEJOS Y COMISIONES	134.420.000	65.059.449
HONORARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES DIDECO	705.377.816	673.401.254

Al 30 de Septiembre/2014 se pagó el 67% del Ítem 21 "Gasto en Personal".

b) Sueldos y sobresueldos personal a contrata.

Límite legal establece que el gasto total en personal a contrata no puede exceder al 20% gasto en Personal de Planta, es decir \$ 649.768.099.-

En el presupuesto vigente 2014 se consigna un gasto personal a contrata por \$ 649.818.899. Por consiguiente la Dirección de Administración y Finanzas deberá realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento al 20%. (-\$49.800)

El Ítem Gasto en Personal a Contrata se pagó en un 72%.

El gasto "Personal a Contrata" no se ajusta al porcentaje legal establecido de no exceder el 20% del gasto en Personal de Planta Si bien es cierto la Dirección de Administración Y Finanzas ha hecho ajustes con el fin de cumplir con la normativa vigente, en el sentido de que el gasto en contrata no sobrepase el 20% del gasto en planta, sin embargo el gasto ejecutado de contrata versus planta no se cumple a cabalidad, superando en aproximadamente en M \$ 40.000, lo legalmente establecido.

c) Honorarios a sumaalzada y Honorarios asimilados a grado.

Límite legal estipula que el gasto en personal a Honorario no puede exceder al 10% del gasto total en Personal de Planta, \$ 324.884.050.-

El presupuesto vigente determina que el gasto total en personal a honorario a sumaalzada y asimilado a grado es \$ 302.407.000.-

El gasto en Personal a Honorarios se pagó en un 75%.

El gasto presupuesto vigente de "Personal a Honorarios" se ajusta al porcentaje legal establecido de no exceder el 10% del gasto en Personal de Planta, sin embargo el gasto ejecutado de honorarios versus planta no se cumple a cabalidad superando en aproximadamente en M \$ 12.600, lo legalmente establecido

Deuda

Al 30 de Septiembre/2014 la Municipalidad de La Reina percibió ingresos por un total de \$ 15.401.520.063.-, lográndose el 65% de lo estimado; de igual forma, se reconocen compromisos por \$ 19.067.624.452.-, (80% del presupuesto), donde se obligan contratos hasta diciembre 2014, pagándose un monto total \$ 15.820.131.829.-, 67% de cumplimiento del presupuesto vigente.

Entendiéndose como deuda exigible al 30 de septiembre/2014 como el total de las obligaciones contraídas por la Municipalidad menos lo pagado en misma fecha.

Cabe hacer notar que al 30 de Septiembre/2014 el saldo final de caja es de \$ 888.055.471.-

OBLIGACIONES EJECUTADAS

OBLIGACIONES POR CONTRATO ENERO A SEPTIEMBRE	702.280.206
OBLIGACIONES X PERS.HONORARIOS A SEPTIEMBRE 2014	177.778
OBLIGACIONES ITEM 31 DEVENGADAS A SEPTIEMBRE	154.519.710
OBLIGACIONES DEUDA FLOTANTE	98.204.406
OTRAS OBLIGACIONES X BS, SS,INV,TRANSF. D.FLOT	342.629.451
DEUDA EXIGIBLE EJECUTADA AL 31 DE JUNIO/2014	1.297.811.551

OBLIGACIONES DE JULIO A DICIEMBRE

OBLIGACIONES X CONTRATO OCTUBRE A DICIEMBRE	1.406.212.748
OBLIGACIONES X PERS.HONORARIOS OCTUBRE A DICIEMBRE	72.406.241
OBLIGACIONES ITEM 31 OBLIGADAS OCTUBRE A DICIEMBRE	235.220.647
OBLIGACIONES LEASEBACK 2014(AMORTIZ. E INTERESES)	235.840.436
	1.949.680.072

DEUDA EXIGIBLE	TOTAL (\$)	DEVENGADO NO PAGADO		OBLIGADO NO DEVENGADO Y NO PAGADO	
		C/P	L/P	C/P	L/P
	3.247.491.623	263.099.779	520.818.277	754.428.453	1.709.145.114
21 Cxp De Gastos En Personal	262.672.691	969.170	5.074.957	11.706.668	244.921.896
22 C X P Bienes Y Servicios De	1.903.191.398	118.216.008	286.236.835	533.544.582	965.193.973
24 Transferencias Corrientes	300.348.939	107.443.788	1.121.386	91.597.462	100.186.303
26 Otros Gastos Corrientes	10.564.606	0	0	10.564.606	0
29 Adquisición De Activos No F	19.353.120	3.951.022	0	15.402.098	0
31 Iniciativas De Inversión	389.740.357	15.403.211	139.116.499	91.613.037	143.607.610
33 Transferencias De Capital	19.394.896	0	0	0	19.394.896
34 Servicio De La Deuda	334.044.842	8.935.806	89.268.600	0	235.840.436

ESTADO DE PAGO DE CONTRATOS TERCER TRIMESTRE 2014

PROVEEDOR		M	A	M	J	J	A	S	PROMEDIO MENSUAL
ADT SECURITY S.A.	SERVICIO ALARMAS							x	29.000
AGUAS ANDINAS	CONSUMO DE AGUA						x		3.100.000
AMARO PUBLICIDAD	IMPRESIÓN INSTALACIÓN Y DESINTALACIÓN DE LIENZOS Y PENDONES					x			12.000.000
ASOCIACION CANALISTAS LA REINA	CONSUMO DE AGUA					x			640.600
ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES	CUOTA ANUAL			x					8.300.000
AUTER	MANTENCION DE SEMAFOROS			x					6.113.000
BANCO DEL ESTADO	CUOTAS LEASEBACK				x				101.102.000
CHILECTRA	SEMAFOROS						x		2.500.000
CHILECTRA	CONSUMO ALUMBRADO PUBLICO SIN MEDIDOR						x		28.660.000
CHILECTRA	CONSUMO ALUMBRADO PUBLICO CON MEDIDOR						x		20.130.000
COMAO CVC	SEGURIDAD RECINTOS MUNICIPALES						x		8.455.000
CONJ.HABITACIONAL PQUE.LA QUINTRALA	GASTOS COMUNES						x		689.000
CONTRATISTAS SECTORIZADOS	MANTENCION DE AREAS VERDES					x			20.679.000
CORP.ASISTENCIA JUDICIAL	ASISTENCIA JUDICIAL						x		1.121.386
DEMARCO	SERVICIOS DE RESIDUOS DE RECOLECCION DOMICILIARIO					x			17.872.000
DIMENSION S.A.	SERVICIOS DE RESIDUOS DE RECOLECCION DOMICILIARIO					x			60.000.000
EMERES	SERVICIO DE INSPECCION TECNICA A LOMA LOS COLORADOS KDM					x			1.700.000
EMPRESA CORREOS DE CHILE	POR FRANQUICIA DE CORRESPONDENCIA					x			2.000.000
ESIGN S.A	FIRMA ELECTRONICA DCTOS.TRANSITO	x							135.000
FEDERACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS CHILENOS	CONVENIO DESARROLLO, FOMENTO, Y RESCATE CULTURA NACIONAL							x	40.930.000
GALFANO Y CIA LTDA.	MANTENCION DE ARBOLADO URBANO				x				8.000.000
GTD TELEDUCTOS	CONSUMO TELEFONICO			x					1.300.000
GTD TELEDUCTOS	INTERNET EN FIBRA OPTICA			x					500.000
HECTOR VILLEGAS E HIJOS	MANTENCION ALUMBRADO PUBLICO					x			8.454.000
I.MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES	MODIFICACION CONTRATO SEGUNDA CUOTA DEL COLECTOR BILBAO						x		22.099.000
K.D.M.	SERVICIO DE TRATAMIENTO INTERMEDIO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS				x				35.500.000
LEGAL PUBLISHING CHILE LTDA	SUSCRIPCION JURISPRUDENCIA				x				3.230.000
MARCELA ANDREA BANNURA	POR MENSUALIDAD JARDIN INFANTIL					x			165.000
NUCLEO	MANTENCION DE AREAS VERDES					x			36.300.000
PATRICIA SEPULVEDA JARDIN INFANTIL MACARENA	SERVIVIO DE SALA CUNA	x							190.000
PETRINOVIC	MANTENCION EQUIPOS PSICOTECNICO		x						256.000
PETROBRAS CHILE DISTRIB.	COMBUSTIBLE						x		8.805.000
PLASTIC-OMNIUM S.A.	ARRIENDODE CONTENEDORES RES.DOMIC.					x			11.610.000
PROEXSI	SERVICIOS COMPUTACIONALES					x			9.972.000
MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A	SEGUROS MUNICIPALES						x		5.000.000
MANTENCION Y SUMINISTROS DE SEÑALES DE TRANSITO (SERVIPLOTT)	SEÑALES DE TRANSITO				x				5.934.000
MICROSERV	GESTIÓN DOCUMENTAL OFICINA DE PARTES			x					3.699.000

SERCOTAL (GALFANO)	SERVICIOS DE MANEJO ARBOLADO URBANO COMUNAL Y SUMINISTROS DE ARBOLES EN BASE A PRECIOS UNITARIOS					x				7.868.000
SERVICIO REGISTRO CIVIL	CONECTIVIDAD							x		278.000
SII	INCORPORACION CUOTA DE ASEO EN CONTRIBUCIONES		x							2.858.000
SOLO VERDE S.A.	SERVICIO DE MANTENCIÓN DE JARDINES Y OTROS SERVICIOS GENERALES									51.599.310
TECHNOSYSTEMS CHILE S.A.	RENOVACION DE FIREWALL							x		
TECHNOSYSTEMS CHILE S.A.	ARRIENDO DE 60 COMPUTADORES							x		1.636.000
TELEFONICA	TELEFONIA RED FIJA							X		652.000
CLARO	TELEFONIA CELULAR							x		1.378.000
TRANSBANK S.A	POR CUENTA CORRIENTE PROPIA Y POR CUENTA DE EMISOR							x		3.500.000
UP-GRADE (CHILE) S.A.	ARRIENDO 7 IMPRESORAS							x		365.000
UBICAR S.A.	EQUIPOS GPS Y MONITOREO							X		448.620
VIGATEC	ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE 4 RELOJ CONTROL							x		573.000
VIGATEC	ARRIENDO DE FOTOCOPIADORAS		x							3.900.000

Ingresos Presupuestarios Septiembre 2014

Al término del tercer trimestre 2014 se cumplió el 65% los Ingresos Totales Presupuestarios.

De acuerdo al análisis de esta Unidad Contralora se requiere que se realicen los ajustes presupuestarios necesarios en las asignaciones de ingresos que no se comportan según lo estimado, con el fin de aminorar los efectos deficitarios que generan dichas asignaciones.

Con respecto a los ingresos por Permisos de Circulación al 31 de septiembre/2014 se alcanzó un 88% de lo presupuestado para el presente año, estimando que un 10% sea financiado con la venta de permisos de circulación de camiones, taxis y otros, se estima que se alcanzará a cumplir con lo presupuestado.

Al término del tercer trimestre se percibieron ingresos no incorporados al presupuesto municipal por un monto de \$ 418.965.609. Es de opinión de esta Unidad Contralora que se debe realizar los ajustes necesarios para incorporar los mayores ingresos no considerados en el presupuesto, de manera tal de disminuir los efectos deficitarios de ingresos no percibidos, según el siguiente detalle:

- Patentes Municipales Fuera de Rol, \$ 66.067.714.-
- Derechos de Aseo Patentes Municipales Fuera de Rol, \$ 10.597.044.-

- Derechos de Urbanización y Construcción, \$ 154.981.077.-
- Otros Derechos por Patentes y Tasas, \$ 12.400.033.-
- Aportes Compañías de Seguro, \$ 962.789.-
- Otros Derechos, \$ 37.168.-
- Daños al Patrimonio Arbóreo, \$ 46.052.-
- Permisos de Circulación 2das cuotas año 2014, \$ 71.972.635.-
- IPC 62.5% Permisos de Circulación, \$ 2.094.577.-
- Otros Ingresos por Permisos y Licencias, \$ 8.311.911.-
- Transf. Otras Entidades Públicas, Mejoramiento Gestión Pública, \$ 1.683.966.-
- Antena BellSouth Comunicaciones Larraín / Tobalaba, 272.462.-
- Antena Pcs Aldea del Encuentro, \$ 9.929.-
- Antena CTC Startel edificio Consistorial, \$ 271.462.-
- Antena PCS Franja EMOS, \$ 235.724.-
- Antena Entel Plaza Clorinda Henríquez, \$ 4.284.902.-
- Arriendo Clínica Dental, \$ 271.689.-
- Arriendo Santa Cruz de Unco, \$ 205.582.-
- Ingresos por IPC x Rentas de la Propiedad, \$ 5.395.-
- Ingresos por Ventas de Planos, \$ 3.787.062.-
- Ingresos por Cuestionario Teórico, \$ 102.151.-
- Ingresos por venta de Ser. Dirección de Administración y Finanzas, \$ 80.866.-
- Ingresos por Multas y Daños a la Propiedad, \$ 2.877.652.-
- Ingresos por Ley N° 19.925 (40%) Beneficio Municipal, \$ 887.120.-
- Ingresos por Multa TAG, Otras municipalidades, \$ 739.972.-
- Ingresos por Multas 8% Arancel RMTN, \$ 54.526.-
- Ingresos por Descuentos por Atrasos e Inasistencia., \$ 48.727.-
- Otros Ingresos, \$ 4.147.-
- Otros Ingresos SUBDERE para Gastos de Capital, \$ 35.587.203
- Ingresos por Patentes Mineras, \$ 275.088.-
- Ingresos por Asistencia Técnica Proyectos SERVIU, \$ 39.808.985.-

Ingresos por Patentes Municipales

Durante el tercer trimestre/2014 se alcanza al 83% de lo estimado para el presente año, considerando comportamiento año 2013, se podría esperar llegar a cumplir con 90% de lo presupuestado.

Ingresos por Derechos de Aseo

Durante el tercer trimestre/2014 se alcanza al 55% de lo estimado para el presente año, considerando comportamiento año 2013, se podría esperar llegar a cumplir con 90% de lo presupuestado.

Otros Derechos Por Patentes y Tasa

En relación a ingresos provenientes de derechos municipales por concepto de Urbanización y Construcción, Propaganda y otros, se percibió durante el tercer trimestre el 66% de lo estimado, teniendo presente mismo comportamiento año 2013, se podría llegar al 90% de lo presupuestado.

Ingresos por Derechos de Explotación.

Por concepto de ingresos por derecho de estacionamiento de Taxis y por administración estacionamientos microempresarios se ha percibido el 22% de estimado, esperando un comportamiento similar al año 2013, se estaría llegando al 50% de lo presupuestado.

- Derechos por Estacionamientos 93% a la fecha.
- Concesión de Estacionamientos Superficie, 0% Escuela de Equitación, \$ 77%
- Gimnasio Sportime 8% a la fecha.
- Concesión Federación de Rugby, 30% a la fecha.

Ingresos por Permisos de Circulación

Con respecto a los ingresos por Permisos de Circulación durante el tercer trimestre se alcanzó un 88% de lo estimado para el presente año, suponiendo que un 10% sea financiado con la venta de permisos de circulación de camiones, taxis y otros, se podría llegar a lo estimado.

Ingresos por Licencias de Conducir

Durante el tercer trimestre/2014 se alcanza al 85% de lo estimado para el presente año, considerando comportamiento año 2013, se podría esperar llegar a cumplir con lo presupuestado

Ingresos por Participación del Impuesto Territorial

Al término del tercer trimestre 2014 se percibió el 55% de lo estimado, considerando igual comportamiento año anterior, se podría llegar a cumplir el 90% de lo estimado.

Ingresos por Rentas de la Propiedad

Al término del tercer trimestre 2014 se percibió el 62% de lo estimado, considerando igual comportamiento año anterior, se espera cumplir con lo presupuestado.

Al término del tercer trimestre el total de los ingresos por arriendos Parque Mahuida alcanzan el 71% de lo estimado, según el siguiente detalle:

- Sociedad Bello horizonte, 77%
- Granjaventura, 69%
- Club de Rodeo La Reina, 61%
- Canopy B Y K Producciones, 69%
- Club De Huasos Luis Bukarey, 92%
- Rodelbashn, 54%
- Museo Campesino, 79%

Entre los meses de Enero a Septiembre por concepto de arriendo de antenas se percibió el 42% de lo estimado, según el siguiente detalle:

- Bellsouth Comunicaciones Larraín, 103%
- Bellsouth Comunicaciones Bilbao/Sánchez Fontecilla, 0%
- Bellsouth Comunicaciones Plaza Carol Urzúa, 0%
- Entel Pc Franja Emos/Troncos Viejos, 0%
- Entel Pc Aldea del Encuentro, 100%

- Ctc Stantel Edificio Consistorial, 103%
- Telefonías Móviles de Chile, 0%
- Claro Plaza Clorinda Henríquez, 0%
- Entel Pc Franja Emos S, 103%
- Entel Plaza Clorinda Henríquez, sin incorporar al presupuesto.
- Nextel Parque Mahuida, 100%

Asimismo, al 30 de septiembre/2014, se ha obtenido el 76% de los ingresos estimados por otros arriendos, según el siguiente detalle:

- Clínica Dental, 134%
- Club de Tenis, 77%
- Centro Servicio Metalmecánica, 67%.
- Santa Cruz de Unco, 110%
- Colegio Terranova, 77%
- Express Sgto. Terreno Talinay, 76%
- Local Aguas Claras, 0%
- Arriendo Servipag, 77%

Ingresos por Venta de Servicio Dirección de Obras.

Al término del tercer trimestre se percibieron ingresos por el 479%, se debe incorporar al presupuesto la suma de \$ 3.787.062 no consignados en el presupuesto vigente.

Ingresos por Venta de Servicio Dirección de Tránsito y Transporte Público

Al término del tercer trimestre se percibieron ingresos por el 63% a lo estimado, teniendo presente comportamiento año 2013, no se alcanzaría cumplir con lo presupuestado.

Ingresos por Venta de Administración y Finanzas.

Al término del tercer trimestre se percibieron ingresos por el 122% se debe incorporar al presupuesto la suma de \$ 80.865 no consignados en el presupuesto vigente.

Ingresos por Venta de Servicio Dirección de Aseo y Ornato.

Al 30 de septiembre/2014 se ha dado cumplimiento a 68% de lo estimado, según cumplimiento año 2013, no se alcanzaría cumplir con lo presupuestado.

Ingresos por Recuperación y Reembolsos por Licencias Médicas.

Al término de este trimestre se percibieron el 72% de lo estimado, de acuerdo a comportamiento año 2013, se espera cumplir con lo estimado.

Ingresos por Multas Beneficio Municipales.

Al 30 de septiembre/2014, se obtuvo el 87% de lo estimado, previendo igual comportamiento año anterior debería cumplirse el 100% de lo presupuestado.

Ingresos por Multas Art. 14, N° 6 Ley 18.695, Beneficio Fondo Común Municipal

Al 30 de septiembre/2014, se obtuvo el 64% de lo estimado, previendo igual año anterior debería cumplirse el 80% de lo presupuestado.

Ingresos por Multas Ley de Alcoholes Beneficio Municipal,

Al 30 de septiembre/2014, se obtuvo el 94% de lo estimado en el presupuesto, previendo igual cumplimiento año 2013, se esperaría alcanzar el 100% de lo presupuestado.

Ingresos por Intereses

Al término del tercer trimestre, se obtuvo el 58% de lo estimado en el presupuesto, previendo igual cumplimiento año 2013, se esperaría alcanzar el 70% de lo presupuestado.

Ingresos por Participación Fondo Común

A la fecha, se ha alcanzado el 59% de lo estimado, observando comportamiento año anterior, podría llegar a cumplirse el 80% de lo presupuestado.

Teniendo presente comportamiento año 2013 es de opinión de esta Unidad Contralora que al no estar cumpliendo con lo estimado y considerando la importancia de este ítem necesariamente deberá hacerse un ajuste al Presupuesto por menores ingresos para evitar déficit por monto aproximado de \$ 300 millones.

Ingresos por Fondos de Terceros.

Al 30 de septiembre/2014, por este concepto se ha dado cumplimiento al 56%, teniendo presente comportamiento año 2013, debiera cumplirse el 70% de lo proyectado.

Ingresos por Otros Ingresos Corrientes.

Al termino del tercer trimestre por este concepto se ha dado cumplimiento al 91%, teniendo presente comportamiento año 2013, debiera cumplirse lo proyectado.

Ingresos por Venta de Activos No Fijos.

A la fecha no han ingresados los recursos presupuestados por venta de terreno Edificio La Quintrala estimados en \$ 324.000.000, situación que debe tenerse en cuenta en estados deficitarios.

Ingresos por Recuperación de Prestamos, Operaciones Años Anteriores

Por este concepto, ha ingresado el 26% de lo estimado, observando comportamiento año 2013 se estima que se llegaría a cumplir el 40% de lo presupuestado, en consecuencia se sugiere que la Dirección de Administración y Finanzas realice los ajustes necesarios del presupuesto considerando que a la fecha se observa un déficit de \$ 161.018.090.

En consecuencia, esta Dirección de Control plantea que con el fin de contrarrestar un eventual resultado deficitario, se realicen los ajustes presupuestarios sugeridos en las asignaciones anteriores.

Ingresos Devengados

Al término del tercer trimestre se ha percibido el 65% de los ingresos considerados en el Presupuesto Vigente, quedando un saldo presupuestario de \$8.352.468.268.-

Los ingresos devengados corresponden aquellos que se han generado contablemente durante el periodo enero/2014 a septiembre/2014 pero que no se ha recibido pago.

Al término del tercer trimestre se han devengado ingresos por un monto de \$ 16.158.294.845, de los cuales se ha percibido la suma de \$15.401.520.063 (95%).

Mayoritariamente, los ingresos devengados no percibidos al 30 de septiembre/2014, que suman \$ 756.774.782 corresponden a:

- Ítem 03.01 Patentes y Tasa por Derecho, - 162.040.332.-
- Ítem 12.10 Ingresos por Operaciones años Anteriores, \$ -594.734.450.-

Gastos Presupuestarios Junio 2014

Durante el tercer trimestre 2014 se devengó el 70% del presupuesto de los cuales se ha pagado el 96%. El comportamiento por Ítem se desarrolló según el siguiente detalle

		VIGENTE \$	OBLIGADO \$	DEVENGADO\$	PAGADO \$
215	Acreedores Presupuestarios	23.753.988.331	19.067.624.452	16.604.050.885	15.820.132.829
21521	Cxp De Gastos En Personal	5.207.505.211	3.743.491.282	3.486.862.718	3.480.818.591
21522	C X P Bienes Y Servicios De	5.389.766.184	4.591.075.362	3.092.336.807	2.687.883.964
21523	Prestaciones De Seguridad S	427.794.840	389.826.099	389.826.099	381.645.325
21524	Transferencias Corrientes	10.121.570.365	8.157.421.800	7.965.638.035	7.857.072.861
21526	Otros Gastos Corrientes	58.901.000	35.176.661	24.612.055	24.612.055
21529	Adquisición De Activos No F	103.937.000	89.473.508	74.071.410	70.120.388
21531	Iniciativas De Inversión	912.181.573	610.093.950	374.873.303	220.353.593
21533	Transferencias De Capital	238.600.000	217.994.896	198.600.000	198.600.000
21534	Servicio De La Deuda	1.293.732.158	1.233.070.894	997.230.458	899.026.052
21535	Saldo Final De Caja	0	0	0	0

Subvenciones Municipales:

En cumplimiento a la normativa vigente se podría otorgar subvenciones por un total de \$1.612.017.267, que constituye el 7% del presupuesto municipal. Se excluyen de este límite las subvenciones destinadas a las actividades de educación, de salud, de atención de menores y al Cuerpo de Bomberos.

Los fondos aprobados como subvención 2014 a diversas instituciones u organizaciones ascienden al 5% del Presupuesto Municipal, de las subvenciones aprobadas se encuentran obligadas el 90%, devengada y pagada el 75%.

Programas Sociales:

Para el año 2014 se aprobaron recursos por un monto de \$867.215.128. El 81% de los montos aprobados para el desarrollo de Programas Sociales está destinado a Gasto en Personal, el 6% en Bienes y Servicios de Consumo, 9% a Asistencia Social a Personas Naturales, el 2% Premios y 2% para Corporación de Asistencia Jurídica.

Al término del tercer trimestre 2014 se comprometieron recursos del orden del 91% de lo presupuestado, de las cuales se devengó el 75% y de estas se pagó el 97%.El financiamiento a los programas Sociales se desarrolló según el siguiente detalle:

PROGRAMAS SOCIALES 2014			
401012	UNIDAD OMIL BARRIDO DE CALLES	170.767.751	19,83%
401005	ORG.COM.CAPAC.COMUNITARIA	128.787.379	14,95%
401024	FONDOS ASISTENCIAL	118.221.768	13,73%
401017	APOYO ACTIVIDADES RECREATIVAS CULTURALES Y TURISTICAS	68.585.925	7,96%
401023	JUVENTUD	46.018.152	5,34%
401008	UNIDAD ESTRATIFICACION SOCIAL.MANT.SISO	42.014.456	4,88%
401021	COORDINADORES TERRITORIALES	41.420.179	4,81%
401015	ASISTENCIA SOCIAL HABITACIONAL TRANSITORIA DE VIVIENDAS	33.051.768	3,84%
401002	PROGRAMA DIDECO PMJH	31.438.595	3,65%
401007	ORG.COM.PROT. Y SEG. VECINAL	27.728.164	3,22%
401014	UNIDAD OMIL APOYO PROFESIONAL ESPEC. MATERIA LEGAL	25.489.399	2,96%
401013	UNIDAD OMIL MANTENCION VIVERO MUNICIPAL	22.955.106	2,67%
401018	BECAS ESTUDIOS SUPERIORES	20.131.488	2,34%
401004	UNIDAD FAMILIA DISCAPACIDAD	15.595.650	1,81%
401003	UNIDAD FAMILIA ADULTO MAYOR	16.964.701	1,97%
401011	UNIDAD ACCION SOCIAL ASISTENCIA JURIDICA	14.620.632	1,70%
401022	CHILE CRECE CONTIGO	9.377.836	1,09%
401016	PUENTE	8.943.960	1,04%
401010	UNIDAD ACCION SOCIAL ASISTENCIALIDAD NAVIDAD	6.500.000	0,75%
401020	SUBSIDIO AL AHORRO PREVIO	6.000.000	0,70%
401026	PREVENCION DE DROGAS	5.599.184	0,65%
401099	POR DISTRIBUIR	1.003.035	0,12%
	TOTAL	861.215.128	100,00%

Ley 20.237 art. 2 N° 4

En conformidad a lo expresado en Ley N° 20.237 de fecha 12 Septiembre/07, Art.2 N° 4, que modifica Art.81, inciso primero de la Ley Orgánica Constitucional Municipalidades, N° 18.695, en lo referente a que la Dirección de Control deberá informar los pasivos contingentes derivados entre otras causas, de demandas judiciales y las deudas con proveedores, empresas de servicios y entidades públicas, que puedan no ser servidas en el marco del presupuesto anual.

INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES DERIVADOS DE DEMANDAS JUDICIALES EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA REINA AL 30 DE SEPTIEMBRE 2014, Memorándum N° 599 de fecha 24 de noviembre/2014

JUICIOS CIVILES

Juzgado : 14° Civil de Santiago.
Número de rol : 1122-2011
Caratulado : "Mondaca con I. Municipalidad de La Reina"
Materia : Indemnización de Perjuicios
Cuantía : \$ indeterminada
Estado actual : Con fecha 12 de septiembre de 2011, tribunal resuelve que nos deben notificar demanda en conformidad al artículo 44 del Código de Procedimiento Civil.-
Con fecha 06 de Octubre 2011, se celebra el comparendo, presentamos excepciones, el tribunal acoge la primera de ellas, sustitución del procedimiento, demandante aun no realiza la notificación ordenada.
Con fecha 8 de marzo de 2012, que atendido el hecho de haberse sustituido el procedimiento nos notificamos expresamente de la resolución que así lo dispone a afecto de dar curso progresivo a estos autos y proceder a la contestación de la demanda.
Con fecha 23 de abril de 2012 opusimos excepción de cosa juzgada, en subsidio contestamos demanda.
Con fecha 17 de agosto de 2012, presentamos escrito para que se dé curso progresivo, solicitando se resuelva derechamente las excepciones ya que estas fueron recibidas a prueba y el plazo fatal incidental se ha cumplido con creces.
Con fecha 31 de octubre de 2012, tribunal resuelve:
1. No ha lugar, sin costas, a la excepción dilatoria de

ineptitud del libelo por razón de falta de algún requisito legal en el modo de proponer la demanda.

2. Téngase por corregida la demanda en aquella parte que señala el domicilio de correcto de la parte demandante.
3. Se omite pronunciamiento respecto de las demás excepciones deducidas de conformidad con lo razonado en el apartado N°5.
4. Contéstese la demandada en el plazo conferido en el artículo 3208 del C.P.C.-

Con fecha 20 de noviembre de 2012, por contestada la demanda. Traslado para la réplica.

Con fecha 27 de noviembre de 2012, se evacua replica.

Con fecha 07 de diciembre de 2012, se evacua duplica.

Con fecha 20 de diciembre de 2012, la parte demandante solicita se reciba la causa a prueba.

Con fecha 4 de enero de 2013, tribunal resuelve pídase lo que procesalmente corresponda.

Con fecha 16 de enero de 2013 la parte demandante solicita se cite a las partes a audiencia de conciliación.

Con fecha 22 de enero de 2013, tribunal resuelve: como se pide, vengan las partes a comparendo de conciliación.

Con fecha 18 de julio se notifica resolución que cita a comparendo de conciliación.

Con fecha 30 de julio de 2013, se lleva a efecto la audiencia de conciliación decretada con la asistencia del apoderado de la parte demandante don Víctor Iriarte González y el apoderado de la parte demandada doña Malaki Sepúlveda Eljatib, llamadas las partes conciliación esta no se produce.

Con fecha 27 de enero de 2014, el demandante solicita que se reciba la causa a prueba. Como se pide, autos. Vistos: se recibe la causa a prueba fijándose como hecho sustancial, pertinente y controvertido sobre el cual la prueba deberá recaer, el siguiente:

- Existencia de perjuicios, origen, naturaleza y monto de los mismos. Se fija para recibir la testimonial que procediese los tres últimos días del probatorio a las 10:00 horas. Nos deben notificar auto de prueba.

Con fecha 25 de julio de 2014, fuimos notificados de auto de prueba.

Con fecha 30 de julio de 2014 presentamos escrito de reposición.

Con fecha 5 de agosto de 2014, tribunal resuelve, a lo principal, traslado; al primer otrosí, se resolverá; al segundo otrosí, téngase presente.

Con fecha 17 de septiembre de 2014, demandante acompaña 21 fotografías de daños en vivienda, solicita audiencia de designación de peritos y además solicita se traiga a la vista expediente rol 178-1999 17 civil, caratulado Matamala y otros / Municipalidad de La Reina

Juzgado : 26° Civil de Santiago.
Número de rol : C—9882-2013
Caratulado : “Salas/Federación de Criadores de Caballos/ Municipalidad de La Reina-Las Condes”
Materia : Indemnización de Perjuicios
Cuantía : \$ 10.000.000.
Estado actual : Con fecha 18 de julio de 2013, ingresa demanda a distribución, con fecha 31 de julio de 2013, tribunal resuelve, por interpuesta demanda en juicio ordinario de menor cuantía, traslado.
Con fecha 11 de diciembre de 2013, fuimos notificados de demanda.
Con fecha 3 de enero de 2014, Interpusimos excepción dilatoria de ineptitud del libelo.
Con fecha 5 de marzo de 2014 A fojas 78: A lo principal, téngase presente. Al otrosí, como se pide se resolverá excepción dilatoria interpuesta por I. Municipalidad de Providencia.
A fojas 81: No ha lugar por extemporáneo.
A fojas 83: Estese a lo resuelto a fojas 72 en cuanto provee escrito de fojas 70. Se resolverá la excepción dilatoria interpuesta por el demandado I. Municipalidad de Las Condes.
Vistos:
1º Que a fojas 58, la demandada I. Municipalidad de Providencia opuso excepción dilatoria contempladas en el N° 4 del art 303 del Código de Procedimiento Civil, esto es,

ineptitud del libelo fundada en el hecho de no contener la demanda los requisitos señalados en los N° 4 y 5 del art. 254 del mismo cuerpo legal.

En efecto, respecto de la exposición clara de los hechos y fundamentos de derecho, la demanda no señalaría las normas especiales aplicables al caso relativo a la falta de servicio.

Asimismo, la demanda sería imprecisa pues no estaría solicitando un pago único y total de diez millones de pesos, sino que pretendería que cada uno de los cuatro demandados pague en forma individual la suma señalada, más los reajustes e intereses y con expresa condena en costas.

2° Que la parte demandante no evacuó el traslado dentro del plazo legal, por lo que se lo tuvo por evacuado en su rebeldía.

3° Que la jurisprudencia reiteradamente ha señalado que se entiende que un libelo es inepto en sí, cuando omitiéndose alguno de los requisitos establecidos en el artículo 254 del Código de Procedimiento Civil, aquel se torna vago, confuso e ininteligible en términos tales que hagan imposibles al demandado el oponer oportunamente sus defensas, excepciones o alegaciones, conculcando con ello el derecho a la debida defensa.

4° Que de la atenta lectura del libelo cuestionado se puede colegir que aquel cumple suficientemente los requisitos establecidos en el artículo 254 ya referido, resultando totalmente comprensible tanto en sus elementos fácticos, como en la acción de responsabilidad invocada.

Asimismo, es claro el petitorio en cuanto solicita se condene a los demandados a pagar la suma de \$10.000.000, obligación que se debe entender de manera simplemente conjunta puesto que no se ha invocado solidaridad pasiva en el petitorio del libelo.

5° Por las consideraciones precedentes, normas legales citadas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 del Código de Procedimiento Civil, se declara que:

I.- Se rechaza la excepción dilatoria de ineptitud del libelo opuesta por el demandado.

II.- Se condena en costas al demandado I. Municipalidad de Providencia.

Rija con esta fecha el término establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.

Vistos:

1º Que a fojas 66, la demandada I. Municipalidad de Las Condes opuso excepción dilatoria contempladas en el N° 4 del art 303 del Código de Procedimiento Civil, esto es, ineptitud del libelo por falta de algún requisito legal en el modo de proponer la demanda, en razón de no contener la exposición clara de los hechos y fundamentos de derecho en que se apoya.

En efecto, de la lectura de la demanda no sería posible conocer ni determinar cuál sería la relación de la municipalidad con el accidente que dice haber sufrido la actora y no se indica cual es la acción u omisión que la haría responsable de los daños sufridos, lo que impediría que la parte ejerciera adecuadamente su legítimo derecho a defensa.

2º Que la parte demandante evacuó el traslado solicitando el rechazo de la excepción interpuesta ya que de la sola lectura de la demanda es posible determinar cuál es la relación entre la I. Municipalidad de Las Condes y el accidente sufrido, ya que éste tiene como causa las omisiones en que incurrieron las municipalidades demandadas en su calidad de propietarias del Parque Padre Hurtado.

3º Que la jurisprudencia reiteradamente ha señalado que se entiende que un libelo es inepto en sí, cuando omitiéndose alguno de los requisitos establecidos en el artículo 254 del Código de Procedimiento Civil, aquel se torna vago, confuso e ininteligible en términos tales que hagan imposibles al demandado el oponer oportunamente sus defensas, excepciones o alegaciones, conculcando con ello el derecho a la debida defensa.

4º Que de la atenta lectura del libelo cuestionado se puede colegir que aquel cumple suficientemente los requisitos establecidos en el artículo 254 ya referido, resultando totalmente comprensible tanto en sus elementos fácticos, como en la acción invocada. A este respecto, cabe señalar que la demanda contempla un título referente al "Hecho Imputable" en el cual se señala expresamente: "por lo que es evidente que en este caso las municipalidades voluntariamente

incurrieron en un omisión, ya que es claro que podían tomar todos los resguardos necesarios para evitar accidentes en el recinto del evento, resguardo que libremente omitieron”

5º Por las consideraciones precedentes, normas legales citadas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 del Código de Procedimiento Civil, se declara que:

I.- Se rechaza la excepción dilatoria de ineptitud del libelo opuesta por el demandado.

II.- Se condena en costas al demandado I. Municipalidad de Las Condes.

Rija con esta fecha el término establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.

Con fecha 7 de marzo de 2014, se interpone recurso de reposición en subsidio se apela.

Con fecha 11 de marzo de 2014, A lo principal: Con lo expuesto por el recurrente y el mérito de autos, como se pide, se repone a resolución de fs. 85, recaída en el escrito de fs. 81, proveyéndose en su reemplazo: “Téngase por opuesta la excepción por la I. Municipalidad de La Reina, traslado”. Al otrosí; Estese a lo resuelto.

Como resultado de lo anterior, se deja sin efecto el último acápite de la providencia de fs. 85 y siguientes, respecto del plazo para contestar la demanda.

Con fecha 11 de marzo de 2014, la Municipalidad de Las Condes, interpone recurso de apelación, Con fecha 12 de marzo de 2014, la municipalidad de Las Condes contesta demanda.

Con fecha 14 de marzo de 2014, Por interpuesto recurso de apelación, concédase, en el solo efecto devolutivo, debiendo elevarse fotocopias autorizadas, a costa del apelante y bajo el apercibimiento del artículo 197 del Código de Procedimiento Civil, de lo siguiente: demanda de fs. 1 y siguientes, escritos de fs. 66 y fs. 70, resolución recurrida de fs. 86 a fs. 88, del escrito de fs. 91 y de la presente resolución, además de los respectivos proveídos y notificaciones y la personería de las partes.

Proveyendo fs. 95: No habiendo empezado a correr el término para contestar la demanda, no ha lugar.

Con fecha 27 de marzo de 2014, téngase por contestada la demanda.

Con fecha 31 de marzo de 2014, la parte demandante solicita se tenga presente y se resuelva la excepción dilatoria opuesta por la Municipalidad de La Reina.

Con fecha 7 de abril de 2014, A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Estese a lo que se resuelva.

Vistos:

1º Que a fojas 81, la demandada Municipalidad de La Reina opuso excepción dilatoria de ineptitud del libelo fundada en el hecho de no contener la demanda los requisitos señalados en el N° 4 del artículo 254 del mismo cuerpo legal.

Señala que la demanda no relata en los hechos cual es la vinculación del accidente con su parte, no indicando cual sería el hecho reprochable a la municipalidad.

2º Que la parte demandante no evacuó el traslado dentro del plazo legal.

3º Que la jurisprudencia reiteradamente ha señalado que se entiende que un libelo es inepto en sí, cuando omitiéndose alguno de los requisitos establecidos en el artículo 254 del Código de Procedimiento Civil, aquel se torna vago, confuso e ininteligible en términos tales que hagan imposibles al demandado el oponer oportunamente sus defensas, excepciones o alegaciones, conculcando con ello el derecho a la debida defensa.

4º Que de la atenta lectura del libelo cuestionado se puede colegir que aquel cumple suficientemente los requisitos establecidos en el artículo 254 ya referido, resultando totalmente comprensible tanto en sus elementos fácticos, como en la acción de responsabilidad invocada.

5º Por las consideraciones precedentes, normas legales citadas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 del Código de Procedimiento Civil, se declara que:

I.- Se rechaza la excepción dilatoria de ineptitud del libelo opuesta por el demandado.

II.- Se condena en costas al demandado Municipalidad de La Reina.

Rija con esta fecha el término establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.

Con fecha 11 de abril de 2014, contesta demanda Municipalidad de La Reina.

Con fecha 15 de abril de 2014, téngase por contestada la demanda.

Con fecha 17 de abril de 2014, la parte demandante solicita curso progresivo a los autos.

Con fecha 22 de abril de 2014, Como se pide, en rebeldía Federación de Criadores de Caballos Chilenos.

Atendido el estado de la causa y lo dispuesto en el artículo 698 N° 3° del Código de Procedimiento Civil, se llama a las partes a conciliación, debiendo comparecer al efecto, personalmente o representada por apoderados con poder suficiente, a la audiencia del décimo día hábil después de la última notificación, o al siguiente hábil, si aquel recayere en sábado, a las 09,00 horas. Notifíquese por cédula.

Con fecha 21 de abril de 2014, la Municipalidad contesta demanda, con fecha 25 de abril de 2014, por contestada la demanda. Con fecha 2 de mayo de 2014, la parte demandante interpone recurso de reposición, en subsidio apela.

Con fecha 17 de junio de 2014, a la hora señalada en autos se lleva a efecto la audiencia decretada en autos con la asistencia de la demandante doña María Verónica Salas Espinoza y el apoderado de la parte demandante don Francisco Bahamondes Apablaza y la asistencia de la parte demandada por la Municipalidad de Las Condes Don Gabriel Venegas Labra, por la Municipalidad de La Reina Claudio Cancino Lagunas y por Federación de Criadores de Caballos Chilenos, doña Carmen Schalchi Jarpa.

El Tribunal llama a las partes a conciliación la que se no produce por inasistencia de la parte demandada Ilustre Municipalidad de Providencia. Sin perjuicio se les preguntadas las partes presentes en la audiencia expresan que no llegaron a acuerdo.

Se pone término a la audiencia, firmando el compareciente, conjuntamente con don Luis Parra Aravena, Juez Suplente y Secretario Subrogante, que autoriza, previa lectura se ratificación y firma.

Con fecha 7 de julio de 2014, Cúmplase. Manténgase la presente compulsa en cuaderno separado.

Con fecha 9 de julio de 2014, demandante solicita se reciba la causa a prueba.

Como se pide. Con fecha 14 de julio de 2014,

Vistos:

Se recibe la causa a prueba por el término legal, fijándose como hechos sustanciales, pertinentes, controvertidos, los siguientes:

- 1) Efectividad de los hechos alegados por la demandante en que funda su pretensión.
- 2) Existencia, naturaleza y monto de los perjuicios supuestamente sufridos por el actor autos.
- 3) Relación causal entre los perjuicios sufridos y la conducta que se le imputa al demandado.
- 4) Si la demandante se expuso imprudentemente al daño.
- 5) Existencia de fuerza mayor o caso fortuito.

Se señalan para recibir la testimonial que procediere, los tres últimos días del probatorio, a las 8:30 horas.

Notifíquese Por Cedula.

Juzgado : 2° Juzgado de Letras del Trabajo.
Número de rol : O—934-2014.
Caratulado : “Cornejo/I. Municipalidad de La Reina”
Materia : Despido Injustificado y Cobro de Prestaciones
Cuantía : Indeterminada.
Estado actual : Con fecha 19 de marzo de 2014, fuimos notificados de demanda y citando a las partes a audiencia preparatoria que se llevara a cabo el día 15 de abril de 2014, a las 8:30 hrs, sala 11, en el segundo Juzgado de Letras del Trabajo.
El día 8 de abril de 2014 interpusimos excepción de incompetencia del tribunal, en subsidio contestamos demanda, con fecha 9 de abril de 2014 tribunal resuelve por opuesta excepción y por contestada demanda.
Con fecha 15 de abril se realiza audiencia preparatoria procedimiento ordinario, Se recibe la causa a prueba. Se realiza testimonial, confesional.
Tribunal fija audiencia de juicio para el día 22 de mayo de 2014 a las 11:40 horas en sala 7 del tribunal. Se realiza dicha

audiencia y queda como fecha de veredicto el día 4 de junio de 2014, en el cual el tribunal rechaza la demanda de autos en todas sus partes, sin costas, por estimar que la demandante tuvo motivo plausible para litigar.

Con fecha 16 de junio de 2014, la parte demandante interpone recurso de nulidad. Con fecha 17 de junio de 2014, Téngase por interpuesto recurso de nulidad presentado con fecha 16 de junio por la parte demandante, contra la sentencia dictada con fecha 04 de junio de 2014, cumpliendo los requisitos del inciso 1° del artículo 479 del Código del Trabajo, y de conformidad a lo prescrito en el inciso 1° del artículo 480 del citado cuerpo legal, se le declara admisible y se concede para ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

Remítanse dentro de tercero día los antecedentes que ordena el artículo 480 del Código del Trabajo.

Llega a la Corte de Apelaciones con ingreso 959-2014, se está a la espera que se coloque en tabla para vista de la causa.

INFORME DE OBLIGACIONES NO DEVENGADAS POR CUENTA AL 30 de SEPTIEMBRE/2014 (Se adjunta en anexos)

INFORME DE EGRESOS DEVENGADOS NO PAGADOS POR CUENTA AL 30 de SEPTIEMBRE/2014 (Se adjunta en anexos)

Certificados

En conformidad a lo estipulado en el Art. 29 letra d) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades se adjuntan certificados que acreditan el estado de cumplimiento de los pagos previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores de las corporaciones municipales, y de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal.

Fondo Común Municipal

- Certificado N° 113, de fecha 11.10.2014, Dirección de Administración y Finanzas;
- Certificado N° 116, de fecha 11.10.2014, Dirección de Administración y Finanzas.

Pagos Previsionales de los Funcionarios Municipales y Trabajadores Corporaciones Municipales

- Certificado N° 226 Dirección de Administración y Finanzas de fecha 29 de octubre/2014
- Certificado S/N Corporación Cultural de fecha 12 de noviembre/2014.
- Certificado S/N Corporación Club Parque La Reina de fecha de 29 de octubre/2014. Certificado de Antecedentes laborales y Previsionales registra deudas y multas previsionales por \$ 2.295.088, de los cuales faltaría por regularizar la suma de \$406.726
- Certificado S/N Corporación de Deportes de fecha de 02 Octubre/2014.
- Corporacion Aldea del Encuentro de fecha 22 de noviembre/2014 no presenta Certificado confirma del secretario Ejecutivo, solo presenta Certificado de Antecedentes laborales y Previsionales que consigna multa por \$ 421.292
- Certificado S/N Corporacion Municipal de Desarrollo de fecha 12 noviembre/2014,
- Certificado S/N Corporación Municipal de Desarrollo de fecha 12 de noviembre/2014 que señala que la Asignación de Perfeccionamiento 2012 fue cancelada y para el año 2015 se destinó una provisión de \$ 3.000.000.

Es todo cuanto podemos informar.

Se acompaña el Informe al 30 de Septiembre de 2014 del estado de avance del presupuesto para su conocimiento y fines pertinentes, copias de Certificados, Memorándum y otros documentos de base para la elaboración del presente informe.

Saluda atte. a Ud.,

JUAN CARLOS READY
CONTRALOR MUNICIPAL

HLO
LA REINA, viernes, 7 de noviembre de 2014